

Radicado 63001 31 03 001 2021 00164

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de la referencia, se observa lo siguiente:

1. No se acredita la existencia y representación de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CAFÉ.
2. Respecto de la prueba documental que solicita, se solicite mediante oficio, acreditará si intentó obtenerla previamente a través de derecho de petición.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada verbal por MANUEL ALEJANDRO ALFONSO ORTIZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a en los términos del poder conferido a SAID ALBERTO RUBIANO MARULANDA como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

498c5dbbf180c62b65379512ab5d3d79b78fb4168768b8875c5b3edac7c86ee7

Documento generado en 05/07/2021 09:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>